

VIEDMA, 28 ABR 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 10 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20 y 355/20;

Que, asimismo, el Decreto N° 408/20 establece en su Artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar;

Que, en el marco descripto, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 362/20 mediante el cual dispuso en su artículo 3° exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento detalladas en el Anexo único, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determine el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y al cumplimiento de las recomendaciones

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales;

Que en este orden de ideas resulta necesario proceder a determinar la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario para la ejecución de la obra privada;

Que a tales efectos ha tomado intervención y ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, respecto a la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico de funcionamiento propuesto para el desarrollo de obras privadas en el ámbito de la provincia de Río Negro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 362/20;

Por ello:

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en el ámbito de los municipios y comisiones de fomento alcanzados en el artículo 1º del Decreto N° 362/20 la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico para el desarrollo de obras privadas, detallados en el Anexo I de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 202

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO I

ACTIVIDADES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PRIVADAS

- Las construcciones deberán tener permiso de construcción vigente municipal, donde constan, Propietario, Director de Obra y Contratista o Empresa Constructora, los cuales constituirán un acta de compromiso de cumplimiento de los protocolos sanitarios básico, indicados en la presente.
- ESCALA DE OBRAS PERMITIDAS:

Obras de mediana escala: un trabajador cada 70 m² de obra, con un máximo de 5 trabajadores, más el director de obra y representante técnico.

Obras de pequeña escala: menores a 140 m², se permite un máximo de tres trabajadores en simultáneo.

Los rubros o especialidades (instaladores sanitarios, eléctricos, etc.) deben alternar con el resto del personal, no concurriendo en forma simultánea, resguardando no exceder la cantidad de personas permitidas.

Personal administrativo y operativo de empresas constructoras deberán respetar la modalidad de teletrabajo en todo lo que sea posible.

PROTOCOLO SANITARIO BASICO

- Se deberán observar y aplicar las recomendaciones específicas de prevención, higiene y seguridad diaria en el ingreso a la obra, durante la obra y en el egreso de la obra, establecida en los siguientes protocolos de referencia:
 - a) Protocolo de recomendaciones prácticas para la industria de la construcción elaborado conjuntamente por la UOCRA y Cámara de la Construcción.
 - b) Recomendaciones específicas del Ministerio de Salud de Río Negro para los trabajadores exceptuados del aislamiento social preventivo obligatoria y medidas de prevención para la población en general, publicadas en la página web <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=58155>.
- En todos los casos, la metodología de prevención, iniciara desde el ingreso a la obra y durante el horario de trabajo, con paralizaciones parciales de una hora para la higienización de los operarios de acuerdo al protocolo de referencia mencionado.
- Se dotara al personal de elementos de protección, no solo los recomendados por la ART, sino también de modo obligatorio los recomendados por la

ARQ. CARLOS VALER
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

- autoridad provincial competente en salud, en particular y para todas las escalas de Obras, el uso de protectores faciales de distintos tipos es obligatorio para todo el personal dentro de la obra. También es obligatorio en el tránsito hacia y desde la obra, en la vía pública.
- El personal de obra no podrá compartir alimentos, bebidas, vajilla, teléfonos celulares u otros objetos personales.
 - Para el ingreso de personas a la obra por motivo de carga y descarga de materiales, deberán ser respetados los procedimientos propios de dicha obra adoptados en el protocolo sanitario básico. Los subcontratistas que puedan realizar tareas de menor envergadura, deberán cumplir el protocolo de la Contratista principal en cuanto a cantidad de personal y horarios de trabajo establecidos en la modalidad de trabajos aprobado en la presente.
 - Como Protocolo de notificación y tratamiento preventivo, no se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre ($+ de 37,5^{\circ}$) y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). Detectado un trabajador con síntomas sospechosos, no se debe permitir su ingreso a la obra, y se procederá a aislar toda una cuadrilla en forma preventiva. En tal caso, la persona a cargo de la obra deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial.
 - Cada entidad constructora, contratista o propietario de la obra, con aval de un responsable matriculado en seguridad e higiene, podrá confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a anexos que superen en especificidad al presente protocolo básico, en el marco de la evolución de la pandemia COVID 19, de conformidad con las especificidades que requiera su tipología de obras, tareas presentadas por los trabajadores en cada una de dichas obras, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local.
 - El horario de actividad en las obras privadas será de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Sábados de 9 a 13 hs. Los días domingo las obras deberán permanecer cerradas, debiendo proceder a realizar una desinfección integral.

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO